



SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES

ANEXO 3

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS

GASTOS SUBVENCIONABLES (Según la Base 2ª)

Entre el 1 de enero del año anterior y hasta 30 de septiembre del año a que se refiere la convocatoria.

DESCRIPCIÓN (desglosando conceptos e importes)	IMPORTE (sin IGIC)
Gastos que pueden suponer el 100% del gasto a materializar.	
Honorarios de notarios y registradores	
Tributos de las haciendas locales vinculados a la puesta en marcha de la iniciativa (Licencia de apertura, cartel, etc.)	
Cuota Seguridad Social Autónomos (6 meses si solo se crean los puestos de trabajo de las personas promotoras, hasta 12 meses, si se crea al menos 1 puesto de trabajo a cubrir con contrato indefinido a jornada completa).	
Primas de seguros de bienes afectos a la actividad.	
Arrendamientos	
Total de gastos del capítulo (mínimo 20% del total)	
Gastos cuyo total no puede superar el 80% del gasto a materializar.	
Reparaciones y conservación (Máx: 25% del total del capítulo)	
Servicios profesionales periódicos (Máx. 25% del total del capítulo)	
Servicios profesionales para proyectos técnicos (Máx. 25% del total del capítulo).	
Publicidad (Máx. 25% del total del capítulo)	
Software (Máx 30% del total del capítulo)	
Total de gastos del capítulo (máximo 80% del total)	
TOTAL GASTOS:	

FINANCIACIÓN:

CONCEPTO	IMPORTE
Aportaciones del promotor:	
Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife:	
Subvención solicitada a otros Organismos:	
TOTAL INGRESOS: (igual al total de gastos)	

En a de de 20.

Fdo.: El/la solicitante o representante legal:



Instrucciones para la cumplimentación del Anexo 3

1. El importe del total de gastos ha de ser IGUAL al importe del total de ingresos disponibles, SI NO SE DA ESTA IGUALDAD SE CONSIDERARÁ INVIABLE ECONÓMICA Y FINANCIERAMENTE LA INICIATIVA.
2. Los gastos a consignar deben acometerse en el período de tiempo comprendido entre las fechas máximas de 1 de enero del año anterior a que se refiere la convocatoria y 30 de septiembre de dicho año. Deben reflejarse exclusivamente los importes referidos a los gastos detallados, que son los reflejados en la Base 2ª relativa a los gastos subvencionables, respetándose los límites señalados. SI SE REFLEJAN GASTOS DE OTRA NATURALEZA O NO SE RESPETARAN LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN FUNCIÓN DE LA NATURALEZA DEL GASTO, SE CONSIDERARÁ INVIABLE ECONÓMICA Y FINANCIERAMENTE LA INICIATIVA.
3. **Subvención a otorgar por el Cabildo Insular de Tenerife:**
 - **Mínimo 3.500,00 €, máximo 4.000,00 €** si la empresa prevé crear hasta 3 puestos de trabajo y ninguno de ellos será cubierto por persona promotora o empleada contratada con carácter indefinido y a jornada completa, con grado de discapacidad reconocida del 33% o más.
 - **Mínimo 3.500,00 €, máximo 6.000,00 €** si la empresa prevé crear hasta 3 puestos de trabajo y, al menos, uno de ellos será cubierto por persona promotora o empleada contratada con carácter indefinido y a jornada completa, con grado de discapacidad reconocida del 33% o más.
 - **Mínimo 5.250,00 €, máximo 6.000,00 €** si la empresa prevé crear 4 o más puestos de trabajo, ninguno de ellos cubierto por persona promotora o empleada contratada con carácter indefinido y a jornada completa, con grado de discapacidad reconocida del 33% o más.
 - **Mínimo 5.250,00 €, máximo 8.000,00 €** si la empresa prevé crear 4 o más puestos de trabajo, al menos uno de ellos, cubierto por persona promotora o empleada contratada con carácter indefinido y a jornada completa, con grado de discapacidad reconocida del 33% o más.
 - Si la empresa cuenta con personas con grado de discapacidad reconocida del 33% o más, la subvención no podrá superar los 5/6 del gasto subvencionable en que prevé incurrir, siendo el gasto mínimo de 4.200,00 € para empresas con hasta 3 personas trabajando y de 6.300,00 € para aquellas con 4 o más.
 - Si la empresa no cuenta con personas con grado de discapacidad reconocida del 33% o más, la subvención no podrá superar los 3/2 del gasto subvencionable previsto en que prevé incurrir, siendo el gasto mínimo de 5.250,00 € para empresas con hasta 3 personas trabajando y de 7.875,00 € para aquellas con 4 o más.
4. **Subvención solicitada a otros organismos:** a cumplimentar únicamente en el caso de que tuviera solicitada otra subvención a otra entidad pública o privada para financiar estos gastos.
5. **Aportaciones del promotor:** el total de gastos a acometer debe coincidir con el total de los ingresos disponibles para financiarlos, consecuentemente en este concepto se harán constar los fondos que no procedan de subvención alguna y que en adición al resto de ingresos consignados totalicen idéntico importe que el total de gastos en que se prevé incurrir.